JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL HATONUEVO – LA GUAJIRA. Enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO ALIMENTOS
DEMANDANTE: MADELEINE DAZA FUENTES
DEMANDADO: ROBERTO CARLOS POLANCO USTARIZ
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2021-00171-00

Vista la certificación expedida por el Banco Agrario de Colombia S.A. de la ciudad de San Juan del Cesar – La Guajira, este despacho ordena oficiar a la empresa empleadora del demandado, para que los dineros retenidos en el proceso de la referencia sean consignados a nombre de la demandante señora **MADELEINE DAZA FUENTES**, identificada con la C.C. No. 36.678.408, en la cuenta de ahorro No. 4-241-30-01546-2.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley 2213 de 2022 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ